



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000101 DE 2015

(24 ABR 2015)

"Por la cual se transfieren recursos al Banco Agrario de Colombia S.A. para el Programa de Vivienda de Interés Social Rural y se realiza su distribución"

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1737 de 2014, los Decretos No. 1160 de 2010, 900 de 2012, 1985 de 2013, 2710 de 2014, y 0377 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 3ª de 1991 se creó el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, integrado por las entidades públicas y privadas que cumplan funciones conducentes a la financiación, construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de títulos de viviendas de esta naturaleza, quienes actuarán de conformidad con las políticas y planes generales que adopte el Gobierno Nacional.

Que el mencionado Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social es un mecanismo permanente de coordinación, planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades realizadas por las entidades que lo integran, con el propósito de lograr una mayor racionalidad y eficiencia en la asignación y el uso de los recursos y en el desarrollo de políticas de vivienda de interés social.

Que de conformidad con el artículo 62 del Decreto No. 1160 de 2010, "Por medio del cual se reglamentan parcialmente las Leyes 49 de 1990, 3ª de 1991, 388 de 1997, 546 de 1999, 789 de 2002 y 1151 de 2007, en relación con el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural y se deroga el Decreto 973 de 2005", la dirección de la ejecución de la política de Vivienda de Interés Social Rural se encuentra a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que el citado decreto en su artículo 3 establece el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural como un aporte estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario, con el objeto de facilitarle una Solución de Vivienda de Interés Social Rural, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en la normatividad que lo regula.

Que igualmente en el artículo 10 del Decreto No. 1160 de 2010 se establece que la entidad otorgante de los recursos del presupuesto nacional destinados al Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, es el Banco Agrario de Colombia S.A.

Que mediante la Ley 1737 de 2014, "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2015", se decretó en el Capítulo II artículo 3ro, Sección 1701 la

24 ABR 2015

Continuación de la Resolución "Por la cual se transfieren recursos al Banco Agrario de Colombia S.A. para el Programa de Vivienda de Interés Social Rural y se realiza su distribución"

suma de \$622.444.000.000 para el concepto de soluciones de vivienda rural. Y en el Decreto No. 2710 de 2014, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2015, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", se decretaron los recursos para soluciones de vivienda rural en cuantía de \$622.444.000.000, para cuatro proyectos: Subsidio para la construcción o mejoramiento de vivienda de interés social rural nacional, la suma de \$431.544.000.000; Subsidio construcción de vivienda de interés social rural para población víctima de desplazamiento forzado nacional \$150.900.000.000; Subsidio de vivienda rural en el marco de la estrategia contratos plan a nivel nacional \$ 40.000.000.000; y Construcción viviendas de interés social rural contratos plan sur del Tolima y Norte del Cauca \$31.156.000.000.

Que existen en total recursos disponibles por la suma de \$580.657.140.000, que se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 50015 expedido el 22 de abril de 2015 por la Coordinadora de Grupo de Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 2243 de 2005, tiene dentro de sus funciones, entre otras, la de recomendar al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como entidad responsable de dirigir la ejecución de la política de vivienda de interés social rural, la priorización y distribución de los recursos de la Bolsa Sectorial para cada convocatoria, según la demanda de recursos que exista en cada uno de los programas sectoriales y atendiendo las prioridades del Gobierno Nacional.

Que la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural, mediante Acta No. 49 del 13 de abril de 2015, recomendó la distribución de la suma de QUINIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M.CTE (\$580.657.140.000).

Que el objeto del presente acto administrativo se enmarca dentro del objeto y las actividades y/o componentes de los proyectos denominados "Proyecto subsidio para la construcción o mejoramiento de vivienda de interés social rural nacional", "Subsidio construcción de vivienda de interés social rural para población víctima de desplazamiento forzado nacional", "Subsidio de vivienda rural en el marco de la estrategia contratos plan a nivel nacional", y "Construcción viviendas de interés social rural contratos plan sur del Tolima y Norte del Cauca", del presupuesto de inversión asignado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para la vigencia fiscal 2015.

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural debe transferir al Banco Agrario de Colombia S.A., los recursos a los que se refiere la presente resolución, por ser el banco la entidad otorgante del Subsidio de Vivienda de Interés Social Rural.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Transfírase al Banco Agrario de Colombia S.A., NIT. 800.037.800-8, la suma de QUINIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M.CTE (\$580.657.140.000) correspondientes a los recursos del Subsidio de Vivienda de Interés Social Rural, en la Cuenta de Ahorros No. 000018730887 del Banco Davivienda designada por el Banco Agrario de Colombia S.A.

24 ABR 2015

Continuación de la Resolución "Por la cual se transfieren recursos al Banco Agrario de Colombia S.A. para el Programa de Vivienda de Interés Social Rural y se realiza su distribución"

PARÁGRAFO 1.- Los recursos de que trata este artículo se originan en las cuentas C-620-1401-3 Subsidio para la construcción o mejoramiento de vivienda de interés social rural nacional; C-620-1401-4 Subsidio construcción de vivienda de interés social rural para población víctima de desplazamiento forzado nacional; C-620-1401-5 Subsidio de vivienda rural en el marco de la estrategia contratos plan a nivel nacional; y C-520-1000-130 Construcción viviendas de interés social rural contratos plan Sur del Tolima y Norte del Cauca, y se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 50015 expedido el 22 de abril de 2015.

PARÁGRAFO 2.- Los recursos aquí transferidos se distribuirán de conformidad con la recomendación realizada por la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural mediante Acta No. 49 del 13 de abril de 2015, así:

BOLSA DEPARTAMENTAL Y SECTORIAL

PROGRAMA	COMPROMISO	PROCESADO	DISTRIBUCIÓN
BOLSA DEPARTAMENTAL Y SECTORIAL			
Pacto Nacional Agrario 2014	50.000.000.000	50.000.000.000	33.000.000.000
Contrato Plan-Gur-Del Tolima y Norte del Cauca - DNP	27.728.840.000	27.728.840.000	27.728.840.000
Contrato Plan-Nacional - Gran Darién - DNP	35.800.000.000	35.800.000.000	35.800.000.000
MVCT - El Salado - ANSPE	100.000.000	100.000.000	100.000.000
Conpes Cauca - CIMA II - DNP	3.066.000.000	3.066.000.000	3.066.000.000
Conpes Fronteras	5.000.000.000	5.000.000.000	
Conpes Paisaje Costero	3.750.000.000	3.750.000.000	
Conpes Guajira	7.500.000.000	7.500.000.000	
Plan Presidencia Tumaco	6.600.000.000	6.600.000.000	
P.E. GUAPI (Nariño Cauca) - INCODER	12.500.000.000	8.930.727.125	6.500.000.000
P.E. Incoder Campesinos - INCODER	10.000.000.000	10.000.000.000	
P.E Reintegración - Agencia Colombiana de Reintegración - ACR	4.233.379.500	4.233.379.500	
P.E. NARIÑO AWA - INCODER	76.200.831.000	76.200.831.000	38.100.415.500
P.E ANUC - CAUCA - INCODER	31.750.346.250	31.750.346.250	31.750.346.250
P.E. Corinto - INCODER	1.058.344.875	1.058.344.875	1.058.344.875
Conpes (Iniciativa Paisajes y Ombra de las Viviendas)	115.411.036.500	115.411.036.500	115.411.036.500
P.E. MINDEPEN - ARAUCA	42.200.000.000	42.200.000.000	42.200.000.000
BOLSA DEPARTAMENTAL			
TOTAL BOLSA DEPARTAMENTAL SECTORIAL			
	473.839.472.375	430.270.200.000	430.270.200.000

* No va por programa estratégico, el aporte de transporte lo estaría asumiendo el Departamento.

* De la Bolsa Departamental solo se trasladará al Banco Agrario de Colombia S.A. la suma de \$73.781.419.625. El saldo de \$42.000.000.000 será para el trámite de Vigencias Futuras

BOLSA DE VICTIMAS

24 ABR 2015

Continuación de la Resolución "Por la cual se transfieren recursos al Banco Agrario de Colombia S.A. para el Programa de Vivienda de Interés Social Rural y se realiza su distribución"

PROGRAMA	COMPROMISO	PROPUESTA	DISTRIBUCION APROBADA
BOLSA VICTIMAS			
IRT- Cereales	25.000.000.000	25.000.000.000	25.000.000.000
P.E. HENU MAGUAN - ARAUCA - Und. Víctimas	3.810.041.550	3.810.041.550	8.466.759.000
P.E. EL SALADO MADR - Unid. De Víctimas	1.905.020.775	1.905.020.775	4.233.379.500
P.E. UNIDAD VÍCTIMAS	20.000.000.000	20.000.000.000	10.000.000.000
P.E. MINAS ANTIPERSONA - DAICMA			4.233.379.500
DISTRIBUCION DEPARTAMENTAL		99.671.877.675	98.453.422.000
TOTAL BOLSA DE VICTIMAS	50.715.062.325	150.286.940.300	150.388.940.000
TOTAL BOLSA PROGRAMA ISR	50.715.062.325	150.286.940.300	150.388.940.000

PARÁGRAFO 3.- El Banco Agrario de Colombia S.A., como entidad Otorgante del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, destinará para la administración de los recursos el valor máximo permitido en los términos establecidos para tal fin por la normatividad vigente a la fecha de la asignación de los subsidios. Cualquier gasto adicional por este u otro concepto estarán a cargo del Banco Agrario de Colombia S.A. y serán asumidos por este.

PARÁGRAFO 4.- El monto del desembolso estará supeditado a las previsiones del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de la Gestión General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

ARTÍCULO 2. Seguimiento. El seguimiento a la ejecución de la política del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural será realizado por la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y el seguimiento y evaluación de la ejecución presupuestal de los recursos aquí transferidos, estará a cargo de la Subdirección Financiera del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

ARTÍCULO 3. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

24 ABR 2015


AURELIO IRAGORRI VALENCIA
 Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: Dirección Gestión Bienes Públicos Rurales
 Revisó: Oficina Asesora Jurídica
 Aprobó: Secretaría General

